

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9242 *Resolución de 12 de junio de 2018, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Ángel Encabo Vera.*

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 13) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Miguel Ángel Encabo Vera, con DNI número 11764962-W, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento Derecho Civil (código de la plaza DF3372), del departamento de Derecho Privado de la Universidad de Extremadura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 12 de junio de 2018.—El Rector, Segundo Píriz Durán.